



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: DECLARA INADMISIBLE OFERTA Y DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID NRO. 980313-6-L122, ESTUDIO DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DENOMINADO "ESTUDIO VIAL COMUNA DE ANTUCO 2022".

ANTUCO, 14 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 001396

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y el Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República; el procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República. Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2022, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2022. Decreto Alcaldicio N° 007514/22.12.2021, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2022. El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008. En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) Que, habiéndose abierto el proceso de Licitación Pública ID N° 980313-6-L122, denominada "Estudio Vial Comuna de Antuco 2022", se recepcionó solo una oferta del siguiente oferente:

N°	Nombre	Rut
1	Publictrail Investment	77.500.124-0

b) Que, tras la recepción de la oferta se procede a realizar evaluación de acuerdo a las bases administrativas que regulan la licitación, el director de Secplan de acuerdo al informe Nro. 007/11.03.2022 señala que el oferente ya individualizado, queda fuera de bases, declarando inadmisibile la oferta de acuerdo al siguiente motivo:

El oferente no cumple satisfactoriamente con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en las bases de licitación, lo anterior, atendido a que el proveedor no presentó su oferta en los formatos otorgados por el Municipio, no presenta carta Gantt, certificados de experiencias equivo de trabajo, curriculum, patente, plazo de ejecución, por el cual su oferta será declarada inadmisibile conforme a lo señalado en el punto Nro. 3 de las bases administrativas "La Apertura de la Licitación, se llevará a efecto, el día y hora establecida en la Ficha de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl en la sección Etapas y Plazos. Sin perjuicio de los documentos acreditados electrónicamente a través del registro de Chile Proveedores, se deberán ingresar al Portal Mercado Público, todos los antecedentes requeridos en los "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica", para lo cual se deberá ingresar en formato PDF o escaneado, del documento original. **En el caso de no ser adjuntados la totalidad de éstos, la oferta quedará automáticamente Fuera de Bases**, Punto Nro. 7 de las Bases Administrativas ..., la no presentación de alguno, cambio de formato y/o contenido de los documentos indicados significará **el rechazo de la oferta declarándolo inadmisibile**.

c) Que, en razón de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 19.886 "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. **Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses**", se procede a declarar inadmisibile la oferta presentada por el oferente Publictrail Investment, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, según los argumentos expuestos anteriormente, asimismo procede a declarar desierta licitación pública.

DECRETO:

1.- **DECLÁRASE INADMISIBLE**, en el portal Mercado Público, la oferta presentada por el proponente **PUBLICTRAIL INVESTMENT**, **Rut Nro. 77.500.124-0**, en la licitación correspondiente a la ID N° 980313-6-L122, para la "Estudio Vial Comuna de Antuco 2022", ya que de acuerdo a las bases administrativas queda fuera de bases.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

REF.: DECLARA INADMISIBLE OFERTA Y DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID NRO. 980313-6-L122, ESTUDIO DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DENOMINADO "ESTUDIO VIAL COMUNA DE ANTUCO 2022".

ANTUCO, 14 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 001396

2.- DECLARASE DESIERTA, en el portal Mercado Público, el proceso de licitación correspondiente a la ID N° 980313-6-L122, para la "Estudio Vial Comuna de Antuco 2022".

2.- PUBLIQUESE en Portal Mercado Público, en el Sistema de Compas Públicas, portal www.mercadopublico.cl y Ley N° 20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE**

MJAL/CPG/DDK/RTM/lrg

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPAN)
- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Archivo



INFORME N° 007/2021 DE PROPOSICIÓN AL SEÑOR ALCALDE

Diego Díaz Rebolledo, Director de Secplan, informa sobre estado de Licitación Pública N° 980313-6-L122, correspondiente a estudio denominado "Estudio Vial Comuna de Antuco 2022".

1.- Respecto de los oferentes:

Se presentó una (1) oferta:

1.1.- Publictrail Investment Limitada

Rut Nro. 77.500.124-0

2.- Respecto del análisis de las ofertas:

De acuerdo a Cuadro de Antecedentes Requeridos, que se adjunta:

2.1.- El oferente Publictrail Investment Limitada, **NO CUMPLE** con todos los antecedentes y requisitos establecidos en Bases Administrativas Especiales, que regulan la propuesta pública, ya que **NO PRESENTA OFERTA EN LOS ANEXOS OTORGADOS POR EL MUNICIPIO**, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, tampoco cumple con lo solicitado en los anexos 1-7, como lo son certificados de experiencias, equipo de trabajo, curriculum, patente, carta Gantt, plazo de ejecución.

Punto Nro. 3.- Apertura de la Propuesta:

..., se deberán ingresar al Portal Mercado Público, todos los antecedentes requeridos en los "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica", para lo cual se deberá ingresar en formato PDF o escaneado, del documento original. En el caso de no ser adjuntados la totalidad de éstos, **la oferta quedará automáticamente Fuera de Bases.**

Punto Nro. 7 Anexos:

..., la no presentación de alguno, cambio de formato y/o contenido de los documentos indicados significará el rechazo de la oferta **declarándolo inadmisibile.**

4.- Conclusión:

Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas punto Nro. 3 y 7, y el Artículo 9° de la Ley N° 19.886 "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses", se sugiere **declarar inadmisibile** la oferta presentada por el oferente **PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA**, Rut Nro. 77.500.124-0, por no cumplir con lo establecidos en las bases administrativas que regulan la licitación.



DIEGO DÍAZ REBOLLEDO
DIRECTOR DE SECPLAN
RUT NRO. 18.420.220-4

DISTRIBUCIÓN

- Señor Alcalde
- Archivo. -